

INFORMACIÓN ADICIONAL, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 116 bis DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES

El Consejo de Administración de Prisa, a los efectos previstos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores, comunica la siguiente información, que ha sido incluida en el Informe de Gestión que acompaña las Cuentas Anuales de la Compañía.

a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.

El capital social de Prisa es de 21.913.550 €, representado por 219.135.500 acciones ordinarias de 0,10 € cada una.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores.

No existen restricciones a la transmisibilidad de valores.

c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

Rucandio, S.A. ostenta en Prisa una participación significativa indirecta de 150.200.832 acciones, representativas del 68,542% del capital social suscrito con derecho de voto.

Esta participación indirecta de Rucandio, S.A. se instrumenta, entre otras, a través de las siguientes participaciones directas:

- Promotora de Publicaciones, S.L., titular de 86.076.108 acciones, representativas del 39,280% del capital social suscrito con derecho de voto.
- Asgard Inversiones, S.L.U, titular de 35.487.164 acciones, representativas del 16,194% del capital social suscrito con derecho de voto.
- Sabara Investment, S.L., titular de 20.709.420 acciones, representativas del 9,451% del capital social suscrito con derecho de voto.

d) Cualquier restricción al derecho de voto.

No existen restricciones a los derechos de voto.

e) Los pactos parasociales.

Prisa tiene conocimiento de la existencia de sendos pactos parasociales en las sociedades Rucandio, S.A. y Promotora de Publicaciones, S.A., por los que resulta afectada:

- *Pacto Parasocial en Rucandio, S.A. (23 de diciembre de 2003)*

Don Ignacio Polanco Moreno, Doña Isabel Polanco Moreno -fallecida- (y cuyos hijos la han sucedido en su posición en este pacto), Don Manuel Polanco Moreno, Doña M^a Jesús Polanco Moreno, más su padre, fallecido, Don Jesús de Polanco Gutiérrez, y su madre Doña Isabel Moreno Puncel (en adelante, la "Familia Polanco"), suscribieron un Protocolo Familiar, en el que figura como anexo un Convenio de Sindicación referente a las acciones de Rucandio, S.A., cuyo objeto es impedir la entrada de terceros ajenos a la Familia Polanco en Rucandio, S.A., y en el cual se establece que:

- (i) los accionistas y consejeros sindicados han de reunirse con anterioridad a la celebración de las juntas o consejos para determinar el sentido del voto de las acciones sindicadas, que quedan obligadas a votar de la misma forma en la junta general de accionistas, siguiendo el sentido del voto determinado por la junta de accionistas sindicados;
- (ii) si no se obtuviera acuerdo expreso del sindicato para alguna de las propuestas presentadas en la junta general, se entenderá que no existe acuerdo suficiente en el sindicato y, en consecuencia, cada accionista sindicado podrá ejercer libremente el sentido de su voto;
- (iii) son obligaciones de los miembros del sindicato asistir personalmente, o delegando el voto a favor de la persona que acuerde el sindicato, a las juntas de socios, salvo acuerdo expreso del sindicato, y votar de acuerdo a las instrucciones acordadas por el sindicato, así como no ejercer individualmente ningún derecho como socio cuyo ejercicio previamente no haya sido debatido y acordado por la junta del sindicato; y
- (iv) los miembros del sindicato se obligan a no transmitir ni a disponer en ninguna forma de las acciones de Rucandio, S.A hasta que transcurran 10 años a contar desde el fallecimiento de D. Jesús de Polanco Gutiérrez, exigiéndose, en todo caso, el consenso de todos los accionistas para cualquier tipo de transmisión a un tercero. Como excepción al referido plazo, se establece el acuerdo unánime de todos los accionistas. Esta limitación se establece igualmente para el supuesto específico de las acciones que ostenta directa o indirectamente Rucandio, S.A. en Promotora de Informaciones, S.A.

- *Pacto parasocial en Promotora de Publicaciones, S.L. (21 de mayo de 1992)*

Timón, S.A. suscribió con determinados accionistas de Prisa un Pacto parasocial para regular la aportación de sus acciones en dicha sociedad a Promotora de Publicaciones, S.L. y el régimen de su participación en la misma. Esencialmente, los vínculos que se establecen mediante el Pacto son:

- (i) que cada socio mayoritario tendrá, al menos, un representante en el Consejo de Administración de Prisa y que, en la medida de lo posible, el órgano de administración de Promotora de Publicaciones, S.A. tendrá la misma composición que el de Prisa;
- (ii) que el sentido del voto de las acciones de Promotora de Publicaciones, S.L. en las Juntas Generales de Prisa será el que determinen previamente los Socios Mayoritarios, y que los socios de Promotora de Publicaciones,

- S.L. que sean miembros del Consejo de Administración de Prisa votarán en el mismo sentido siguiendo las instrucciones de los Socios Mayoritarios; y
- (iii) que en el caso de que Timón, S.A. vendiera su participación en Promotora de Publicaciones, S.L., los restantes socios mayoritarios tendrán derecho a vender su participación en Promotora de Publicaciones, S.L. en las mismas condiciones y a los mismos compradores.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.

Los miembros del órgano de administración son designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros están precedidas de un informe preceptivo del Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, el cual no tendrá carácter vinculante. En el caso de Consejeros independientes, será necesario que su nombramiento sea propuesto por el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración y el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de los Consejeros Externos recaiga sobre personas de reconocida competencia y experiencia.

El período de duración del nombramiento de los Consejeros es de cinco años, pudiendo ser reelegidos. Las propuestas de reelección de Consejeros habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por el Comité de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluará el desempeño y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión (i) cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos, (ii) cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un proceso abreviado, (iii) cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, (iv) cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero independiente o un Consejero dominical pierda su respectiva condición, y (v) cuando, en el transcurso de un año, dejen de asistir a más de tres reuniones del Consejo de Administración, sin causa justificada.

g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

D. Ignacio Polanco Moreno y D. Juan Luis Cebrián Echarri tienen delegadas, con carácter solidario, todas las facultades que al Consejo de Administración confieren los Estatutos Sociales, salvo las indelegables por Ley.

Asimismo, D. Javier Díez de Polanco tiene otorgado un apoderamiento para el ejercicio de determinadas facultades.

Los poderes para el desarrollo y ejecución de programas para emisión y recompra de acciones se otorgan al Consejo de Administración, en el marco de planes para la emisión o recompra de acciones acordados por la Junta General de Accionistas, estando actualmente en vigor los siguientes:

- Acuerdo de adquisición derivativa de acciones de Prisa, adoptado por la Junta General de Accionistas de 13 de marzo de 2008, y vigente hasta el 13 de septiembre de 2009.
- Acuerdo de plan de Retribuciones mediante la entrega de opciones sobre acciones para los consejeros ejecutivos y los directivos de la sociedad, con autorización y delegación en el Consejo de Administración para ampliar el capital social y con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, adoptado por la Junta General de Accionistas de 13 de marzo de 2008. Las opciones darán derecho a adquirir otras tantas acciones de la Sociedad, transcurridos más de 12 meses y menos de 24 desde la fecha de la entrega de las opciones (que tuvo lugar en diciembre de 2008).
- Acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, con delegación para la exclusión, en su caso, del derecho de suscripción preferente, adoptado por la Junta General de Accionistas de 5 de diciembre de 2008, y vigente hasta diciembre de 2.013.
- Acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir valores de renta fija, tanto simples como convertibles en acciones de nueva emisión y/o canjeables por acciones en circulación de Prisa y otras sociedades, warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de Prisa o de otras sociedades), pagarés y participaciones preferentes, con delegación de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, así como de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles o de warrants sobre acciones de nueva emisión adoptado por la Junta General de Accionistas de 5 de diciembre de 2008, y vigente hasta diciembre de 2.013.

h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

- Plan de opciones sobre acciones de Prisa (diciembre 2008).
 - El partícipe del Plan podría anticipar el ejercicio de sus opciones dentro de los 30 días siguientes a la publicación del resultado de una oferta pública de adquisición de las acciones de Prisa.
- Pacto de socios suscrito entre Prisa y Grupo Godó de Comunicación, S.A. (junio 2006).
 - Grupo Godó de Comunicación dispondría de una opción de venta sobre la totalidad de su participación en Unión Radio, a ejercitar en los tres meses siguientes.
- Acuerdos de financiación sindicada suscritos entre Prisa, HSBC Plc. Sucursal en España (agente de la financiación sindicada) y otras entidades financieras (mayo 2006, y novación en junio 2007).
 - Los acuerdos de financiación incluyen causas de amortización anticipada, entre las que se incluye el cambio de control de Prisa, lo cual daría derecho a exigir la amortización anticipada y cancelar las líneas de crédito o parte de las mismas, con sujeción a reglas habituales en financiaciones de este tipo.
- Acuerdos de financiación suscritos entre Prisa, HSBC Plc. Sucursal en España (diciembre 2007 y novaciones en febrero, mayo, junio, julio y noviembre de 2008).
 - Los acuerdos de financiación incluyen causas de amortización anticipada, entre las que se incluye el cambio de control de Prisa, lo cual daría derecho a exigir la amortización anticipada y cancelar las líneas de crédito o parte de las mismas, con sujeción a reglas habituales en financiaciones de este tipo.

i) Los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Dentro del equipo directivo, hay nueve de sus miembros (dos Consejeros Ejecutivos y siete miembros de la Alta Dirección) cuyos contratos incluyen una cláusula especial que contempla, con carácter general, una indemnización por despido improcedente de un importe comprendido entre una y dos anualidades de su respectiva retribución total (salario fijo + último bono percibido).

La Junta General de Prisa ha sido informada de estos contratos.